

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Bogotá, D.C. Código 11111 Postal - Colombia
Tel: (571) 2108005 - 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctora

Edna Marcela RAMIREZ OROZCO

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF:	Expediente No.	NC2019/0007795
	Patente de Invención:	“COMPOSICIONES DE VACUNA PARA HERPES ZÓSTER”
	PCT:	PCT/KR2017/015155
	Titular:	INFECTIOUS DISEASE RESEARCH INSTITUTE (IDRI), MOGAM INSTITUTE FOR BIOMEDICAL RESEARCH

**COMPLEMENTO A RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.16608 DEL 25
DE OCTUBRE DE 2021, Y CUYO VENCIMIENTO ES DE: 24 DE ENERO DE 2022**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de las sociedades **INFECTIOUS DISEASE RESEARCH INSTITUTE (IDRI)** y **MOGAM INSTITUTE FOR BIOMEDICAL RESEARCH** domiciliadas en 1616 Eastlake Ave., E., Suite 400, Seattle, Washington, Estados Unidos de America y 93, Ihyeon-ro 30beon-gil, Giheung-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do 16924, Corea, respectivamente, debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 16608, notificado el 26 de octubre de 2021, cuyo vencimiento para dar respuesta a la acción oficial es el 24 de enero de 2022, me permito:

Manifestar:

Con fecha 19 de enero de 2022, se radico ante ese Despacho, respuesta al oficio emitido como resultado de la examinación realizada al expediente en referencia. Junto con la respuesta se presentó un nuevo pliego de reivindicaciones 1 - 8. No obstante, lo anterior, y encontrándome

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2019/0007795

Respuesta Acción Oficial Art 45

Enero 24, 2022

Pagina 2 de 5

dentro de la debida oportunidad, estamos presentando un nuevo pliego de reivindicaciones que reemplaza en su *totalidad* el presentado con fecha 19 de enero de 2022.

Por tanto, en forma respetuosa solicito se tenga en cuenta el presente pliego reivindicatorio 1 – 7, al momento de estudiar la respuesta presentada el 19 de enero de 2022.

Ahora, vale la pena aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 el nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones, se encuentra completamente sustentado en el contenido de la solicitud originalmente presentada, no incluye materia no divulgada anteriormente, reiterando que se conserva la esencia de las reivindicaciones tal y como fueron examinadas.

Pago de Tasas por modificación a las reivindicaciones.

No se agrega ningún pago adicional, teniendo en cuenta que junto con la respuesta se presentó recibo de pago por concepto de modificación al capítulo reivindicatorio, conforme a lo estipulado en la Circular Uno Capitulo X. Por tanto, solicito que, al momento de estudiar la respuesta presentada el 19 de enero de 2022, se estudien las reivindicaciones que se presentan con este escrito.

Así mismo manifestamos que mediante la presentación del presente capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Examinadora en su concepto técnico.

Se Anexa:

- (i) Capítulo reivindicatorio 1 – 7.

Petición:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2019/0007795

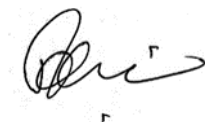
Respuesta Acción Oficial Art 45

Enero 24, 2022

Pagina 3 de 5

Conforme a lo anterior, y habiendo atendido los requerimientos y exigencias de la Examinadora mediante respuesta presentada el 19 de enero de 2022 y el presente capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor, se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio y de ser el caso si la Examinadora considera que subsisten razones para objetar las presente invención, solicitamos expedir otro examen de fondo con los débitos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 485, - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo – y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2019/0007795

Respuesta Acción Oficial Art 45

Enero 24, 2022

Página 4 de 5

REIVINDICACIONES

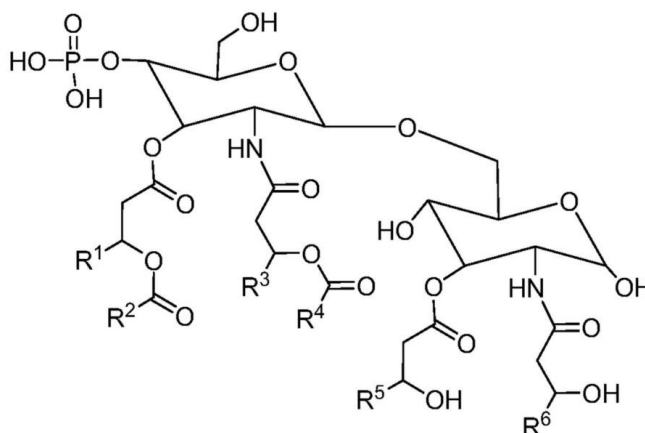
1. Una composición de vacuna contra la varicela o el herpes zóster, que comprende:

glicoproteína E del virus de la varicela zóster;

un adyuvante lipídico de glucopiranosilo de la siguiente fórmula 1; y

escualeno;

[Fórmula 1]



en donde,

R^1 , R^3 , R^5 y R^6 son cada uno independientemente alquilo de C_{10} - C_{12} ; y R^2 y R^4 son cada uno independientemente alquilo de C_9 .

2. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 1, en donde el adyuvante lipídico de glucopiranosilo es el de la Fórmula 1 en donde R^1 , R^3 , R^5 y R^6 son cada uno independiente alquilo de C_{11} .

3. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 1, en donde el adyuvante lipídico de glucopiranosilo está contenido en una cantidad de 7.5 μ g a 20 μ g en una dosis única de la composición de vacuna.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. NC2019/0007795

Respuesta Acción Oficial Art 45

Enero 24, 2022

Pagina 5 de 5

4. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 3, en donde el adyuvante lipídico de glucopiranosilo está contenido en una cantidad de 9 µg a 18 µg en una dosis única de la composición de vacuna.

5. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 1, en donde el escualeno está contenido en una cantidad de 1% (v/v) a 7% (v/v) de la composición de vacuna total.

6. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 1, en donde el escualeno está contenido en una cantidad de 1% (v/v) a 4% (v/v) de la composición de vacuna total.

7. La composición de vacuna de conformidad con la reivindicación 1, en donde la glicoproteína E está contenida en una cantidad de 5 µg a 100 µg en una dosis única de la composición de vacuna.